



Oswaldo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 2521

Artículo-1º.-Autorízase la suscripción del "Convenio Marco Fomento Práctica Deportiva" entre la Municipalidad de Lanús, representada por el señor Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Sindicato de Trabajadores de Comercio de Avellaneda Lanús -S.E.C.L.A.-; referente a llevar adelante acciones para avanzar en ejes estratégicos de desarrollo, a los fines de consolidar a Lanús como una Ciudad integrada, sustentable y saludable; brindando espacios igualitarios de acceso libre y gratuito para la práctica deportiva en el Municipio, generando escenarios que sirvan de contención para nuestros habitantes, gestando puntos de encuentro y referencia; cuyo convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo para autorizar, previo a la firma, los "Convenios Específicos y/o particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", según lo establecido en la Cláusula Segunda del "Convenio Marco Fomento Práctica Deportiva".-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de marzo de 2018.-

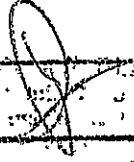
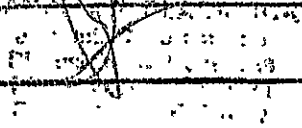
REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

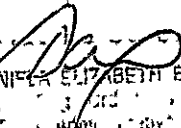


[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0973

DE FECHA 20 MAR 2018

Registrada bajo el N°	<u>112521</u>
	
	

ES CC. 
DANIELA ELIZABETH ESTHANY
Jef. de la Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección Adm. de la Secretaría de Estado

SECRETARÍA DE ESTADO

ANEXO ICONVENIO MARCO
FOMENTO PRÁCTICA DEPORTIVA.

La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte y por la otra el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS Y AVELLANEDA (S.E.C.L.A.), con domicilio en la calle número de la Ciudad de el Sr., en adelante "EL SINDICATO", representada en este acto por el Sr., con Documento Nacional de Identidad número; en su carácter de, quien acredita su carácter con copias de actas de designación adunadas, y

CONSIDERANDO:

- > Que según la Organización Mundial de la Salud -O.M.S.- se ha observado:
 - ❖ que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo); y
 - ❖ que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un VEINTIÚN a VEINTICINCO (21% - 25%) por ciento de los cánceres de mama y de colon, el VEINTISIETE por ciento (27%) de los casos de diabetes y aproximadamente el TREINTA por ciento (30%) de la carga de cardiopatía isquémica.
- > Que un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas; mejora la salud ósea y funcional, y es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.
- > Que la actividad física es recomendada por sus efectos beneficiosos en la salud y como prevención de enfermedades no transmisibles se pueden consultar aquí.
- > Que la "actividad física" no debe confundirse con el "ejercicio". Este es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física.
- > Que la actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.
- > Que aumentar el nivel de actividad física es una necesidad social, no solo individual. Por lo tanto, exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria, y culturalmente idónea, con acciones positivas desde el Municipio.
- > Que resulta necesario avanzar en ejes estratégicos de desarrollo trazados, que



son consolidar a Lanús como ciudad integrada, sustentable y saludable. Brindando espacios igualitarios de acceso libre y gratuito y que sirvan de contención para nuestros habitantes, gestando puntos de encuentro y referencia.

- Que se han llevado adelante tratativas con el Sindicato de Trabajadores de Comercio Avellaneda Lanús -S.E.C.L.A.- con el fin de poner en marcha políticas relacionadas con los espacios deportivos y comunitarios.
- Que para la realización de los fines establecidos resulta necesario suscribir con el Sindicato de Trabajadores de Comercio Avellaneda Lanús -S.E.C.L.A.- el correspondiente Convenio, a los fines de determinar las obligaciones y derechos de las partes.
- Que el Convenio se celebra en el marco establecido por el Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- Que visto la situación descripta y, en el marco de una política del Municipio de apoyo y fomento al desarrollo y mejora de las políticas de esparcimiento y recreación de la Municipalidad, fomento de la actividad física, tanto dirigida a la población más joven como adolescente y adulto.
- Que los efectos de lo acordado en el presente Convenio están condicionados a autorización legislativa.
- Que, en razón de lo expuesto, las Partes expresan su intención de contribuir conjuntamente al desarrollo de acciones que refuercen las políticas deportivas, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objetivos Generales. Las partes convienen cooperar mutuamente con el objetivo de llevar adelante acciones para avanzar en ejes estratégicos de desarrollo, a los fines de consolidar a Lanús como una ciudad integrada, sustentable y saludable; brindando espacios igualitarios de acceso libre y gratuito para la práctica deportiva en el Municipio, generando escenarios que sirvan de contención para nuestros habitantes, gestando puntos de encuentro y referencia.

SEGUNDA: Objetivos específicos. Las partes convienen la suscripción de Convenios sobre temas específicos y particulares y/o las Actas Acuerdo que consideren oportunos, con el objeto de concretar las Propuestas indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" deja expresamente establecido que en ningún caso, podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a "EL SINDICATO" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.

CUARTA: Plazo. El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por otro período similar. A esos efectos, las partes deberán manifestar su voluntad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente convenio, con una anticipación no menor a tres (3) meses previos a su vencimiento.

TRABAJADORES

2
FOL

QUINTA: Luego de terminadas las tareas de realizadas por "EL SINDICATO", toda obra intelectual o construcción que se realice en el marco del presente Convenio, o de aquellos Convenios sobre temas específicos y particulares y/o las Acuerdos que se suscriban con base en el presente; quedaran bajo exclusiva titularidad de la Municipalidad de Lanús, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo, quedando facultado "EL MUNICIPIO" a darle el destino que crea más conveniente, de acuerdo con los intereses de la Municipalidad y de la Comuna, salvo convención entre las partes en contrario.



SEXTA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en Lanús, de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa, u ordinaria, según corresponda; del Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro los reemplace, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Lanús, a los días del mes de de 2018.-